

**ORDEN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN CDS/1427/2021, DE 21 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ARAGÓN, GESTIONADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 34º atribuye como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de “Acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

Asimismo, en su artículo 79, el Estatuto de Autonomía de Aragón, estipula que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso desarrollando, los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos dispone, en su artículo 12, que “Al Departamento de Bienestar Social y Familia se le atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales excepto las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia y protección de consumidores y usuarios”.

De acuerdo con el DECRETO 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades tiene asignadas las competencias, en el artículo 12.1.a) El fomento de la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en todas las políticas públicas sectoriales.

Al amparo de las anteriores competencias y de lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y teniendo en cuenta la anterior organización departamental, se aprobó la Orden



CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas concedidas por dicho departamento y organismos autónomos adscritos, cuyos beneficiarios sean las entidades locales aragonesas y que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón formando parte del Fondo Local de Aragón.

Mediante Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dicho plan recoge dentro de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, la línea de subvención “Apoyo Comarcas Igualdad de Oportunidades”.

Por tanto se hace necesaria la modificación de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a fin de que contemple tanto la nueva estructura del Departamento, como su ajuste a la Ley Presupuestaria y al Plan Estratégico de Subvenciones en los términos que se han indicado a fin de llevar a cabo la correcta ejecución tanto del presupuesto como de las competencias encomendadas a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

La modificación de esta iniciativa normativa cumple con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia que exigen que la iniciativa esté justificada por una razón de interés general, basándose en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, la modificación operada en la estructura departamental, así como la inclusión de la partida presupuestaria señalada y la aprobación del Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, justifica que deba llevarse a cabo, a su vez, la modificación de las bases reguladoras, ya que no incluían dicha línea de subvenciones ni se ajustaba a la estructura departamental.



También esta orden se ajusta a los principios de proporcionalidad ya que el contenido de la modificación cumple con un mandato legal que no supone carga que deban soportar las personas interesadas; bien al contrario, permite el fomento de actuaciones de interés público.

El principio de eficiencia se hace efectivo por la propia medida de la modificación, puesto que es evidente que su contenido tiene como objetivo garantizar que la línea de subvención afectada se adecúe a la normativa estatal y autonómica, permitiendo la ejecución de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, esta orden responde al principio de seguridad jurídica ya que la modificación prevista se efectúa de forma coherente con la normativa relativa al resto de las subvenciones del Departamento destinadas a las Entidades Locales.

Asimismo, en la redacción de esta modificación se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje claro e inclusivo.

Finalmente, respecto a los principios de buena regulación, hay que indicar que igualmente se cumple el principio de transparencia, puesto que esta parte expositiva define claramente el objetivo de la modificación y su justificación y se han llevado a cabo las actuaciones exigidas en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, sobre la información de relevancia jurídica.

Esta orden, se ha sometido a los informes preceptivos de la Intervención General, a través de la intervención delegada correspondiente, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, emitidos en aplicación del artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se ha emitido la correspondiente memoria justificativa de la modificación planteada, en la que se incluye la referencia al impacto por razón de discapacidad, así como el informe de género.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a este Departamento en el Decreto de 11 de agosto de 2023, y al amparo de la facultad otorgada por el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

**DISPONGO**



**ARTÍCULO ÚNICO.** – Modificación de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la administración local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

La Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la administración local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade en el artículo 3, apartado 1, un nuevo apartado en los siguientes términos:

*“f) En el área competencial de Igualdad de Oportunidades:*

*- Proyectos y programas destinados al fomento de la igualdad de oportunidades”.*

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
La Consejera de Bienestar Social y Familia

CARMEN M<sup>a</sup> SUSÍN GABARRE